

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE DE ACTUALIZACION

1980	
Enero	1,9134
Febrero	1,8372
Marzo	1,7690
Abril	1,7033
Mayo	1,6165
Junio	1,5060
Julio	1,4631
Agosto	1,4217
Setiembre	1,3818
Octubre	1,3108
Noviembre	1,2771
Diciembre	1,2671

1981	
Enero	1,2367
Febrero	1,1760
Marzo	1,1219

Asimismo, los citados coeficientes, serán también de aplicación cuando corresponda actualizar las cuotas de prórroga que se abonen en el mes de Junio de 1981, solicitadas por obligaciones cuyo vencimiento general o especial se hubiere operado en los meses indicados.

También serán utilizados para la actualización de los montos por los que los contribuyentes solicitaren devolución, repetición, pidieren reintegro o se compensaren.

1.3.- Régimen de anticipos. Coeficientes de actualización.

ARTICULO 4º.- A efectos de lo dispuesto por el inciso c) del artículo 2º de la Resolución General Nº 1787 -modificada por las Resoluciones Generales Nos. 1961, 2176, 2252 y 2269- y por el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución General Nº 1878 -modificada por las Resoluciones Generales Nos. 1902, 1962, 2024, 2176, 2240, 2252 y 2269- se establecen los siguientes factores de corrección para calcular los anticipos cuyos vencimientos deben operarse en el mes de Junio de 1981, referidos a los impuestos y ejercicios fiscales anteriores, que para cada caso se mencionan:

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Cierre de ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1980		
Julio	3ro.	1,8292
Setiembre	2do.	1,6961
Noviembre	1ro.	1,5667

IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALAS

Cierre de ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1980		
Agosto	3ro.	1,4217
Octubre	2do.	1,3108
Diciembre	1ro.	1,2671